

Moncloa modifica la ley para agilizar procesos concursales

Las entidades financieras podrán ampliar el plazo de los créditos ICO hasta 10 años y otorgar carencias de dos años sin solicitar permiso previo a Hacienda

PÁG. 5

Moncloa cambia la ley por sorpresa para agilizar los procesos concursales

La banca no necesitará el permiso de Hacienda para dar alivios a los créditos ICO ya regulados | El Abogado del Estado defenderá los intereses del organismo en los planes de reestructuración

E. Contreras MADRID.

El Gobierno ha modificado por sorpresa la Ley Concursal para resolver dudas e incongruencias vinculadas a los créditos avalados por el ICO que amenazan con atascar procesos y poner, incluso, en riesgo la viabilidad de empresas. A partir de ahora no se requerirá permiso de Hacienda si la solución supone aplicar los alivios ya previstos en las líneas Covid-19 del ICO (ampliar a ocho o diez años su plazo máximo o establecer carencias de hasta dos años) y además capacita al Abogado del Estado para que defienda los intereses del organismo en los procesos, algo que estaba sin definir.

“Clarifica que el crédito derivado del aval público es un crédito financiero con naturaleza de crédito ordinario, distingue entre la parte cubierta por el aval y la parte no cubierta, pero el principal cambio es que clarifica que las entidades financieras podrán votar favorablemente las propuestas de planes de reestructuración de deuda sin necesidad de recabar autorización de la Agencia Tributaria (Aeat) cuando el acuerdo en cuestión que pretende implementar la reestructuración es alguno de los autorizados en los Reales Decretos y Acuerdos de Consejo de Ministros adoptados al amparo del Marco Temporal Europeo y el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 5/2021”, explica el socio bancario y financiero de Squire Patton Boggs, Manuel Mingot. Hasta ahora y según recuerda, si se exigía dicho permiso previo porque “se pide a toda medida de refinanciación incluida en un plan de reestructuración de los previstos en la Ley 16/2022 (aquellos que vayan a ser homologados judicialmente)”.

Esta situación colocaba al banco en la paradoja de poder extender plazos o carencias hasta esos máximos en interlocución directa con la empresa y necesitar el visado de Hacienda de hacerlo en un proceso concursal. Mingot valoró que la medida “va a desatascar un poco la aprobación de los expedientes de reestructuración de deuda más claros”. “La necesidad de autorización previa dilataba muchísimo el procedimiento de reestructuración de deuda en la medida en que hay un canal que todavía no está funcionando de autorizaciones singulares por parte de la Aeat”, agregó, precisando que cualquier otra solución sigue requiriendo los permisos. Es decir,



Establecimiento comercial en liquidación. EUROPA PRESS

Concursos de acreedores

Variación sobre mismo periodo del año anterior (%)

CCAA	2022			
	I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	NOVIEMBRE
Andalucía	-14,0	-16,5	10,0	118,5
Aragón	8,6	-9,5	-10,7	-10,5
Asturias	9,5	-56,0	0,0	450,0
Baleares	-24,0	38,2	-55,6	-18,2
Canarias	-13,3	14,0	11,5	50,0
Cantabria	142,9	8,3	100,0	100,0
Castilla y León	-21,4	-49,0	-5,6	43,8
Castilla-La Mancha	42,9	-7,7	140,0	-27,3
Cataluña	5,4	-11,5	-9,0	50,6
Ceuta y Melilla	-50,0	-	-	0,0
C. Valenciana	6,1	-4,8	26,6	69,8
Extremadura	20,0	-44,4	-22,2	266,7
Galicia	0,0	6,7	5,7	92,9
Madrid	14,7	14,8	-8,3	85,2
Murcia	14,3	-7,4	150,0	325,0
Navarra	11,1	100,0	-50,0	100,0
País Vasco	-4,6	-22,6	0,0	100,0
La Rioja	-62,5	150,0	-80,0	40,0
Nacional	5,0	-4,7	2,2	71,5

Fuente: Colegio de Registradores.

elEconomista

decía, al establecer la subrogación del Ministerio de Asuntos Económicos en la financiación avalada, por un lado, y señalar, por otro lado, que, “con independencia de esa subrogación, la entidad de crédito seguirá en todo caso representando el conjunto de los créditos derivados de la operación financiera”.

Voto diferencial

La nueva redacción resuelve el problema al exponer que el derecho de voto corresponderá al banco, pero lo emitirá de forma separada en la parte avalada del crédito y la no avalada. “Estas medidas deben ser, inicialmente, valoradas positivamente, en la medida en que deberían permitir facilitar las reestructuraciones y la aprobación de los convenios o planes de continuación en los procedimientos especiales”, afirmó.

“Lo único positivo es que se aclara que las entidades financieras tienen libertad de voto por la parte del préstamo ICO no avalada”, apuntó a su vez el socio de Concursal de Baker McKenzie, José Luis Yús, convencido de que la reforma “no soluciona el problema de la necesidad de autorización previa” para

La banca podrá ejercer un voto para el crédito ligado al ICO y otro para la deuda no avalada

hay que lograr el visto bueno de Hacienda para extender plazos más allá de los ocho o diez años, fijar carencias superiores a los dos años u otras fórmulas de reestructuración como quitas, pignorar deuda, fijar conversiones a equity, etc.

Los cambios llegan escasos meses después de que la reforma concursal entrase en vigor el 26 de septiembre y el Gobierno aprovecha el macropaquete de medidas de apoyo por la guerra de Ucrania para introducirlos. La misma banca había solicitado al ICO y al ministerio aclarar las lagunas de la ley, reclamando, incluso, elaborar un protocolo aún inexistente sobre cómo, dónde y de qué manera solicitar las autorizaciones.

El articulado referido al tratamiento de los avales del ICO contenido en la Ley Concursal “había dado lugar a ciertas dudas sobre quien debía votar en caso de que se propusiera un convenio de acreedores y si, en su caso, debía contarse con la autorización previa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para no perjudicar el aval”, agregó a su vez la socia de Reestructuraciones, Insolencias y Situaciones Especiales de Cuatrecasas, Fedra Valencia. “Se contra-

votar favorablemente los planes de reestructuración. “Se limita a decir que las entidades deberán presentar a la Agencia Tributaria un informe motivado que justifique el voto favorable, pero sin establecer un procedimiento o protocolo concreto”, indicó.

Los cambios deberían poner fin a la incómoda situación para la banca de no poder actuar o decidir por miedo a perder el aval del ICO, que protege entre un 70% y 80% del riesgo contraído en esas financiación, aunque tengan deudas al margen y que suponía un freno a los procesos. Pero, a pesar del nuevo redactado, desde la propia banca advierten de la existencia aún de importantes lagunas como la duda de si cabe imponer reestructuraciones a créditos avalados cuando han sido aprobados por una mayoría de acreedores por el efecto arrastre.